**Inscripción al Registro Nacional Único de Responsables Técnicos de la Dirección Nacional de Protección Vegetal**

Si sos responsable técnico de los centros de aplicación de tratamiento o armado de embalajes de maderas, maderas de soporte y/o acomodación; responsable técnico de establecimientos operadores de material de propagación, micropropagación y/o multiplicación vegetal; y a directores técnicos y operadores de centros de tratamiento cuarentenarios con bromuro de metilo y frío; tenés que inscribirte en el Registro según lo contempla en la Resolución [1039/2018](https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/198881/20181227).

De acuerdo con la actividad que quiera desarrollar deberá seleccionar del siguiente menú:



**RENSPONSABLE TÉCNICO DE CENTROS DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTO O ARMADO DE EMBALAJES DE MADERA**

Pasos para realizar el trámite:

* Completar “Solicitud de Inscripción/Reinscripción al Registro Nacional de Responsables Técnicos de Protección Vegetal”
* Adjuntar copia certificada de título Universitario (Ing. Agr. O Ing. Forestal)
* Adjuntar Constancia de matrícula.

Para que el profesional sea incorporado al Registro Nacional deberá presentar la documentación detallada en la Resolución Senasa Nº 199/2013. Una vez evaluada la documentación, se incorpora al Registro Nacional y se notifica al interesado la inscripción, a través de una Nota otorgada por la Dirección Nacional de Protección Vegetal. A partir de ese momento, el Responsable Técnico puede solicitar iniciar sus actividades en un establecimiento habilitado (Catem/Fem/Hosetram).

La inscripción dura dos años a partir de la fecha de aprobación del respectivo curso habilitante que dicte la Dirección Nacional de Protección Vegetal (DNPV) del Senasa. Pasado ese tiempo, para reinscribirse deberá revalidar su rol aprobando el curso de actualización correspondiente. Caso contrario se efectuará su baja automática del registro.

**DIRECTOR TÉCNICO DE CENTRO DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS**

Los Centros de Tratamientos Cuarentenarios con Bromuro de Metilo y/o Frio deben ser habilitados y/o rehabilitados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria en forma anual, de acuerdo a la Resolución Senasa 472/2014. Es por ello, que si sos Director técnico de un Centro de Tratamiento Cuarentenario tenés que solicitar la Inscripción en el Registro Nacional de Responsables Técnicos de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Pasos para realizar el trámite:

* Solicitud de inscripción/reinscripción al registro nacional de responsables técnicos de protección vegetal.
* Copia certificada del título universitario. (Ingeniero Agrónomo).
* Matrícula profesional vigente.

**OPERADORES TÉCNICOS DE CENTRO DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS**

Los Centros de Tratamientos Cuarentenarios con Bromuro de Metilo y/o Frio deben ser habilitados y/o rehabilitados por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria en forma anual, de acuerdo a la Resolución Senasa 472/2014. Es por ello, que si sos Operador técnico de un Centro de Tratamiento Cuarentenario tenés que solicitar la Inscripción en el Registro Nacional de Responsables Técnicos de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Pasos para realizar el trámite:

* Solicitud de inscripción/reinscripción al registro nacional de responsables técnicos de protección vegetal.
* Copia autenticada del analítico.

**RESPONSABLES TÉCNICOS DE VIVEROS**

Todo Responsable Técnico debe ser habilitado para las categorías de operadores y de material previstas en la Disposición DNPV Nº [4/2013](http://www.senasa.gob.ar/normativas/disposicion-4-2013-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria), para iniciar sus actividades en un establecimiento habilitado por Senasa (Vivero). Los interesados, deben solicitar la Inscripción en el Registro Nacional de Responsables Técnicos de la Dirección Nacional de Protección Vegetal. Para ser y permanecer habilitados en el marco de la Disposición DNPV Nº [4/2013](http://www.senasa.gob.ar/normativas/disposicion-4-2013-senasa-servicio-nacional-de-sanidad-y-calidad-agroalimentaria), los responsables técnicos, deben cumplimentar 1 (una) capacitación de habilitación y los cursos de actualización oportunamente dispuestos por el Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal, dictados por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Solo estarán subidos a la página de Senasa, aquellos responsables técnicos que habiendo aprobado el curso de habilitación se encuentren al día con respecto a la matriculación.

Pasos para realizar el trámite:

* Solicitud de inscripción/reinscripción al registro nacional de responsables técnicos de protección vegetal.
* Constancia de Matrícula.